

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO  
GEOGRAFICO NACIONAL Y EL NODO ESPAÑOL DE  
INFORMACIÓN EN BIODIVERSIDAD (GBIF.ES)  
RELATIVO AL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA  
INFORMÁTICA PARA LA GEORREFERENCIACIÓN DE  
COLECCIONES BIOLÓGICAS**

---

**Madrid, ... de ..... de 2006**

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, M<sup>a</sup> Teresa Tellería Jorge, Directora del Real Jardín Botánico de Madrid DEL Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con DNI. 15.341.285, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a delegación otorgada por resolución de la Presidencia de 2 de junio de 2005 (BOE de 21/06/2005)

**DE OTRA PARTE**, el Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN), con domicilio social en Madrid, calle General Ibáñez de Ibero, 3, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE num.233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 del Ministerio de Fomento (BOE num.265, 3.11.04), de Delegación de atribuciones en el Director General del Instituto Geográfico Nacional.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para la suscripción de este Convenio, y a tal efecto,

## E X P O N E N

1. Que el IGN, entre otras funciones que le asigna el artículo 13 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio (BOE núm. 148, de 19.06.2004), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, tiene la de formación y actualización de las series cartográficas nacionales del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/25.000 y 1/50.000, y producción de la demás cartografía básica, tanto digital como analógica, y derivada; la de la producción, conservación y explotación de la **infraestructura nacional de datos espaciales**, y la formación, producción y explotación de bases cartográficas numéricas y modelos digitales del terreno, y diseño, mantenimiento y explotación del Sistema de Información Geográfica Nacional; así como la de realización y actualización del Atlas Nacional de España y de la cartografía temática correspondiente a los planes cartográficos nacionales y a los programas de actuación específica de la Administración General del Estado y la asistencia técnica de carácter general a organismos oficiales.
2. Que la información geográfica de referencia, contenida en la Base Cartográfica Numérica 1:200.000 (BCN200), elaborada por el IGN, y especialmente la referente a redes hidrográfica y de transportes, altimetría, toponimia, núcleos de población y división administrativa, debe constituir el sustrato de cualquier información geográfica de carácter temático, para lograr la correcta localización geográfica y distribución de la diversidad biológica española.
3. Que el IGN está acometiendo, integrados en su Plan Estratégico, el *proyecto IDEE "Definición e Infraestructura de Datos Espaciales de España"* y el proyecto ATLAS "Productos y Servicios del Atlas Nacional de España".

4. Que España es país miembro de GBIF (*Global Biodiversity Information Facility*), mediante la firma en el año 2001 del Memorando de Entendimiento de la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad, habiendo recibido el CSIC la encomienda de gestión del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad por parte del MEC (Ministerio de Educación y Ciencia), lo que desarrolla mediante la Unidad de Coordinación del Nodo Nacional de GBIF adscrita al Real Jardín Botánico (CSIC). Esta Unidad tiene como finalidad, promocionar la informatización de las colecciones biológicas y los recursos relacionados con la biodiversidad para hacerlos accesibles, mediante herramientas informáticas de libre distribución, a través del portal [www.gbif.es](http://www.gbif.es), no sólo a la comunidad científica, sino también al público interesado en general, garantizando la formación y el soporte necesarios al efecto.
5. Que la Unidad de Coordinación del Nodo Nacional de GBIF consciente de que uno de los principales problemas para el trabajo con colecciones biológicas es la ausencia de información geográfica precisa, o cuando existe, la heterogeneidad de la misma, ha acometido el desarrollo de una herramienta de georreferenciación retrospectiva que permita recuperar y revalorizar la información biogeográfica de dichas colecciones, base imprescindible para el estudio y análisis de la distribución de los organismos vivos en nuestro país.
6. Que, conjuntamente, el GBIF y el IGN consideran necesario potenciar el conocimiento mediante la utilización de la BCN200 como soporte para la georreferenciación de las colecciones biológicas, a fin de contar con la herramienta resultante en la Infraestructura de Datos Espaciales de España y potenciar los trabajos de síntesis susceptibles de integrarse en el Atlas Nacional de España.

A tal fin, las partes que intervienen estiman necesario suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización de una herramienta de georreferenciación de las colecciones biológicas de todo el ámbito nacional sobre la BCN200 del IGN, para garantizar la correcta localización geográfica y distribución de la diversidad biológica y potenciar la inclusión de la información resultante en el Atlas Nacional de España. Dicha herramienta se hará accesible a los posibles usuarios vía Internet a través del portal español de GBIF ([www.gbif.es](http://www.gbif.es)) y el de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE) ([www.idee.es](http://www.idee.es)).

M.T.T.

## **SEGUNDA.- Desarrollo del Convenio de Colaboración.**

Para el desarrollo de este Convenio de Colaboración el IGN facilitará al Nodo Nacional de GBIF la información contenida en la BCN200 referente a hidrografía, red viaria y de transportes, altimetría, toponimia, núcleos de población y división administrativa.

El Nodo Nacional de GBIF, por su parte, obtendrá una herramienta informática para la georreferenciación de colecciones biológicas, sobre la BCN200.

## **TERCERA.- Obligaciones del Instituto Geográfico Nacional.**

El IGN asumirá el compromiso de la entrega de la información explicitada en la cláusula anterior de la BCN200 en un todo continuo, revisándola y actualizándola previamente para su uso inmediato por la Unidad de Coordinación del Nodo Nacional de GBIF, en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, facilitará el acceso a la información geográfica y el uso de otra documentación cartográfica disponible, necesaria para la ejecución del Convenio, de acuerdo con el criterio de la Comisión de Seguimiento que se constituye en la cláusula octava.

El Jefe del Área de Geomática de la Subdirección General de Aplicaciones Geográficas actuará de Coordinador de las actuaciones de este Convenio por parte del IGN.

## **CUARTA.- Obligaciones del Real Jardín Botánico (CSIC).**

La Unidad de Coordinación del Nodo Nacional de GBIF, con su personal o con la colaboración de terceros, asumirá el trabajo de diseño y desarrollo de una herramienta de georreferenciación de las colecciones sobre la BCN200 que pondrá a disposición del IGN.

Seguidamente, esta herramienta será accesible y de libre distribución desde el portal de GBIF.ES ([www.gbif.es](http://www.gbif.es)), así como desde el portal del IDEE ([www.ideo.es](http://www.ideo.es)).

La Dra. Carmen Quesada Ochoa, responsable de la Unidad de Coordinación del Nodo Español de GBIF actuará como coordinadora de las actuaciones de este Convenio por parte de GBIF.

## **QUINTA.- Propiedad y seguridad de los trabajos y de la información empleada.**

El Real Jardín Botánico (Unidad de Coordinación del Nodo Español de GBIF) será propietario de la herramienta de georreferenciación desarrollada, que será puesta a disposición de la comunidad científica y del público en general desde el portal de GBIF, tal y como establecen los compromisos internacionales adquiridos por España y exige el MEC. Igualmente, la herramienta será también accesible desde el portal de la IDEE.

El IGN es el propietario de la BCN200 y el Nodo Nacional de GBIF podrá utilizarla para los trabajos derivados del presente Convenio. GBIF sólo distribuirá la herramienta

M.T.T.

de georreferenciación para su aplicación sobre la BCN200. Los usuarios accederán a la BCN200 desde el portal IDEE.

**SEXTA.- Vigencia del Convenio Específico.**

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por otro, hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo que, no obstante, deberán estar concluidos antes del 30 de diciembre de 2007.

**SÉPTIMA.- Financiación**

Cada parte asumirá los gastos que le correspondan en el desarrollo del Convenio, no existiendo transferencias de crédito entre ellas.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.**

A la firma de este Convenio se constituirá su Comisión de Seguimiento, en la que se integrarán dos personas de cada una de las partes firmantes del mismo a designar por éstas entre las que se encontrarán los coordinadores de actuaciones especificados en las cláusulas tercera y cuarta.

Esta Comisión velará el seguimiento y cumplimiento del Convenio de Colaboración y de su correcta ejecución, facilitando el acceso adecuado a los servidores de datos para el desarrollo del mismo y la asistencia técnica necesaria al efecto.

**NOVENA.- Rescisión y resolución del Convenio de Colaboración.**

Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

**DÉCIMA.- Jurisdicción.**

Se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la vigente Ley de la citada jurisdicción.

IDEA

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en Madrid a      de      de 2006.

<p>LA DIRECTORA DEL REAL JARDÍN BOTÁNICO</p> <p><i>M. Teresa Tellería</i></p> <p>Firmado: Dña. M<sup>a</sup> Teresa Tellería Jorge</p>	<p>EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL</p> <p>Firmado: D. Alberto Sereno Álvarez</p>
--	--